

Ultimo en la que expone que teniendo entendida  
que todos los castillos sumingales deben cobrarse  
por la N. Hacienda al tiempo que los d. n. represente  
y se no se cobra a publico fincate p. q. queda en el  
tiempo poston y en beneficio de los fondos del Camara  
Suplicas que se le excoque p. cuyo oficio debe  
ahora hace la poston de sus quisiertes ad siempre  
que se le garanten como correspondi p. la exco-  
cion de los d. n. q. se exijan por cada animal de  
cada q. se mata p. el consumo publico, y que se  
otro modo se le libre testimonio de los autordades q.  
hayan mediado p. su establecim. y mandando parti-  
cular a bien q. se le libere del pago de d. n. castillo. y  
entendidos por este suplic. amada: Para los con-  
sas de la Brasil y q. que suponen lo que se les aplica  
con presencia de autordades.

Abogado }  
Acreditado de su }  
conducta. }  
Se vision de las Instancias de d. Dagon Antonio Ro-  
del Reino y d. n. d. n. de esta Capital; y d. Jose M.  
Notario Abogado de los Tribun. del Reyno, exponiendo  
ambos q. presentando acredit. hallarse con opinion  
y estudio abieno de su profesion de Abogados desde  
el tiempo en q. fueron recibidos en esta Ciudad, supli-  
can se les libere su estado personal de estos gastos  
relacionados con expresion de su conductas moral y polit.  
y puntual y concepto publico, buena opinion, con-  
vidad y paciencia. Entendidas otras solicitudes por  
esta sup. amada: se cuenta que los indicados d.

